

**EXPEDIENTE No 2019 - 317**

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho memorial que precede el que fuere presentado por la apoderada judicial del demandado MEDIMAS EPS -fls. 163 y 164- y que la profesional del derecho ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA aporta nueva dirección del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. -fls. 165 y 166-. Bucaramanga, marzo 04 de 2.020.

**NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, marzo dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).

Presenta escrito la apoderada judicial del demandado MEDIMAS EPS por el que solicita se de claridad sobre la inexistencia de solidaridad laboral entre MEDIMAS EPS entidad que representa y ESIMED.

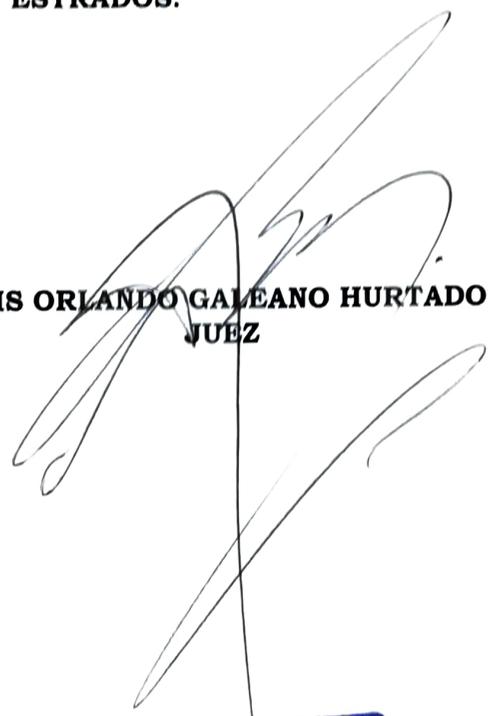
Argumenta su solicitud en que tal y como lo manifestó en la contestación de la demanda no existe solidaridad entre MEDIMAS EPS y ESIMED, en virtud del artículo 34 del C. S. T., que prevé una solidaridad entre el contratante y el contratista respecto de las deudas laborales que se tengan, por cuanto este prevé que frene al contratante sólo aplica la solidaridad cuando es el mismo contratante quien decide usar un contratista para desarrollar una actividad que hubiese podido desarrollar.

Dígase que no se accede a lo solicitado por la apoderada judicial del demandado MEDIMAS EPS, como quiera que, respecto de la solidaridad que pudiese existir entre las demandadas es objeto de debate en la presente litis, pues hace parte de las pretensiones de la demanda y, para ello es del caso hacer estudio total de las pruebas aportadas al proceso, etapa procesal que no se ha desatado.

Se le **REQUIERE** a la profesional del derecho que previo a la radicación de memoriales en la secretaría de éste Despacho, proceda a revisar las normas legales, para evitar el desgaste del aparato jurisdiccional toda vez que solicita aspectos que dado su conocimiento profesional conoce que se han de desatar con la sentencia.

En cuanto al memorial presentado por la profesional del derecho ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA, señálese que quien presenta el memorial no es apoderada judicial de ninguna de las partes, razón por la cual no es de caso entrar a resolverlo.

**NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**



**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO**  
**JUEZ**

<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>
Al auto que antecede se notifica a las partes por fijación en estado
No. <b>1-045</b>
Fecha: <b>17 MAR 2020</b>
Secretario